



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9774

01/03/2017

22856

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El software libre es una herramienta fundamental de la política de eficacia y eficiencia técnica y económica que preside el desarrollo de la Administración electrónica (artículo 3.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

En relación con las aplicaciones de fuentes abiertas, su uso en la Administración General del Estado se basa principalmente en las recomendaciones de la Unión Europea, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 157 y 158), y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica (artículos 16 y 17).

El Real Decreto 4/2010 establece en el artículo 16 que las Administraciones utilizarán para las aplicaciones que declaren como de fuentes abiertas aquellas licencias que aseguren que los programas, datos o información que se comparten:

- a) pueden ejecutarse para cualquier propósito
- b) permiten conocer su código fuente
- c) pueden modificarse o mejorarse
- d) pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios, siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.

Para este fin, se procurará la aplicación de la licencia pública de la Unión Europea, sin perjuicio de otras licencias que garanticen los mismos derechos.

En este mismo sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 157 apartado 1, establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma...” y en su apartado 2, que “las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas...”.



Adicionalmente, la misma Ley 40/2015 refuerza la voluntad de compartición en su artículo 158, relativo a transferencia de tecnología entre Administraciones.

La Administración General del Estado tiene un directorio general de aplicación, el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT), públicamente disponible en la URL: http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_SolucionesCTT.html.

La Administración General del Estado, en aras de una mayor transparencia y reutilización de los recursos disponibles, pone a disposición de las demás administraciones públicas las aplicaciones de libre reutilización.

La Administración, en la selección, uso y puesta a disposición de productos tecnológicos, tiene la obligación de respetar, entre otros, el principio de neutralidad tecnológica.

La Administración General del Estado viene siguiendo tanto la normativa existente como las recomendaciones de la Unión Europea en el uso de aplicaciones de fuentes abiertas.

Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para la implementación de software libre, en particular en los centros educativos, destaca el trabajo realizado desde Red.es (Centro de Excelencia de Software de Fuentes Abiertas -CENATIC-) en la liberación de la herramienta ExeLearning y en la creación de su comunidad de desarrolladores y usuarios. ExeLearning es una herramienta de autor de código abierto que se utiliza para ayudar a los docentes en la creación y publicación de contenidos web, es una herramienta ampliamente utilizada en los centros educativos que fue inicialmente liberada en la forja de CENATIC y actualmente se encuentra ubicada en la siguiente dirección: <http://exelearning.net/>

Red.es (CENATIC), como medio propio de la AGE, presta servicios de soporte en fuentes abiertas a cualquier administración que se lo solicite, vía el Centro de Transferencia Tecnológica (CTT), que es la unidad competente del estado en materia de reutilización.

En concreto se colabora con el CTT en:

- Pasos para liberación de software: La liberación de código contempla una serie de actuaciones a tener en consideración, desde la propia idea de desarrollo inicial, su contratación mediante pliegos, el desarrollo y la publicación en las que la responsabilidad es compartida entre el desarrollador y el contratista.
- Cesión e integridad de la Propiedad Intelectual en los procesos de contratación de desarrollos de software: La cesión de propiedad intelectual de los desarrollos es un tema recurrente entre los proveedores de los desarrollos a medida que se realizan en el sector público. Igualmente hay confusión entre el código desarrollado desde 0 y el que tiene ya desarrollos de terceras partes.



- Resolver dudas sobre la compatibilidad de licencias durante los procesos de desarrollo y liberación: en la actualidad, se reutiliza gran cantidad de software para los desarrollos hechos a medida. Según CENATIC el ratio está entre el 30%-60%, utilizando componentes dispares cuyas licencias pueden provocar conflictos a la hora de distribuir el software y el servicio que presta.
- Selección de la licencia a utilizar en un desarrollo de software: La elección de la licencia está condicionada por un lado, por el método de negocio y por otro, por las restricciones del software de terceros presentes en los desarrollos.
- Requisitos para la liberación de código: A la hora de liberar código hay que observar una serie de requisitos sobre autoría, propiedad intelectual y notas legales
- Comunidades de desarrollo: Las comunidades de desarrollo han demostrado ser un mecanismo óptimo para la sostenibilidad del software desde el punto de mejoras, innovación, corrección de errores, portabilidad y soporte. En el sector público dichas comunidades están fundamentalmente formadas por los técnicos públicos, usuarios de las soluciones y los desarrolladores. Normalmente las comunidades de desarrollo buscan la incorporación de nuevos miembros que aporten conocimiento, código, pruebas, documentación, etc.

Madrid, 29 de mayo de 2017